

Radicación	05001 31 03 022 2020 00136 00
Tipo de proceso	Verbal
Llamante en garantía	Ana Isabel y Juan Ignacio Ruiz Criado
Llamado en garantía	Luis Fernando Echeveri Mejía
Auto de Inter Nro.	319
Asunto	Requiere parte demandada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, Diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Previo a continuar con el trámite del proceso declarativo de la referencia, se estima pertinente acceder a la solicitud incoada en los escritos de contestación a la demanda, arrimado por los codemandados señores Ignacio del Carmen Ruiz Rueda, Ana Isabel y Juan Ignacio Ruiz Criado que, y por ello, en virtud del principio de necesidad de la prueba, se les concede un término prudencial de hasta 15 días hábiles para aportar una experticia orientada a “*controvertir la valoración del predio objeto de la demanda*”¹.

De otro lado, los mismos codemandados solicitaron como medio de prueba “prueba trasladada” en el siguiente sentido: “*En los términos prevenidos en el artículo 174 del Código General del Proceso, solicito que mediante copia se solicite al Juzgado Octavo Civil de Oralidad de la ciudad de Medellín el traslado del expediente que contiene el proceso verbal declarativo que se tramitó ante esa sede judicial bajo el Radicado 05001-31-03-008-2017-00-700-00, que tuvo por demandante a la señora Luz Stella Flórez Aristizábal y por demandados a los señores Ignacio de Carmen Ruiz Rueda, María del Carmen Criado Regidor, Juan Ignacio Ruiz Rueda y Ana Isabel Ruiz Rueda*”. Previo a analizar la viabilidad del decretó de dicho medio de prueba, se requiere a los petentes para que se sirvan formular la petición de forma concisa, esto es, indicar puntualmente las pruebas que fueron practicadas válidamente en dicho trámite verbal, y que pretenden sean trasladadas al presente asunto.

Vencido el término concedido en el párrafo primero del presente proveído, se continuará en la etapa procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

¹ La solicitud del codemandado Ignacio del Carmen Ruiz Rueda obra a folio 50 del archivo 22 del expediente digital; mientras la de los codemandados Ana Isabel y Juan Ignacio Ruiz Criado se visualizan en el Fl. 14 del archivo 25 del expediente digital.

CC



**Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbc65c078dfd1351ec5cd7c1abcc3321fd6a461ddb32523ebbcc004cef956695**

Documento generado en 10/03/2023 02:29:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**